

La Hispano Aviación S. A.—Hipotecarias: al 6,95 por 100, emisión 1963.
 John Deere, Ibérica, S. A.—Simples: al 6,95 por 100, emisión 1960, y al 5,565 por 100, emisión 1962.
 Maquinaria Industrial S. A.—Simples: al 6,95 por 100, emisión 1963.
 Mareoni Española, S. A.—Simples: al 6,26 por 100, emisión 1963.
 Material y Construcciones, S. A.—Simples: al 6,95 por 100, emisión 1960; al 5,346 por 100, emisión 1962. Hipotecarias: al 6,3259 por 100, emisión 1963.
 Metalúrgica de Santa Ana, S. A.—Hipotecarias: al 7,102 por 100, emisión 1965; convertibles, al 7,1022 por 100, emisión 1968.
 Múgica, Arellano y Compañía, S. A.—Hipotecarias, convertibles, al 6,961 por 100, emisión 1968.
 Nueva Montaña Quijano, S. A.—Hipotecarias: al 6,532 por 100, emisión 1964; al 6,95 por 100, emisión 1965.
 Olarra, S. A.—Hipotecarias: al 7,1022 por 100, emisión 1965.
 Riviere, S. A.—Hipotecarias, convertibles: al 7,1022 por 100, emisión 1968.
 Sociedad Anónima Echevarría.—Simples: al 5,346 por 100, emisión 1962.
 Sociedad Anónima Juliana, Constructora Gijonesa.—Hipotecarias: al 6,49 por 100, emisión 1963, con aval.
 Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A. (SEAT). Hipotecarias: convertibles 25 por 100, al 7,1022 por 100, emisión 1968.
 Sociedad Española de Construcciones Babcock & Wilcox, S. A.—Simples: al 6,95 por 100, emisión 1962.
 Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas, S. A.—Simples: al 6,8181 por 100, emisión 1963.
 Sociedad Española de Construcción Naval, S. A.—Simples: al 6,58 por 100, emisión junio 1962, y al 6,95 por 100, emisión diciembre 1962.
 Sociedad General de Cables Eléctricos, S. A.—Simples: al 6,95 por 100, emisión 1963.
 Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara, S. A.—Simples: al 6,95 por 100, emisiones enero y octubre 1961; al 5,345 por 100, emisión 1962, y al 5,09 por 100, emisión 1963. Hipotecarias: al 6,326 por 100, emisión 1963.
 Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.—Simples: al 6,3269 por 100, emisión 1964.
 Talleres B. K., S. A.—Hipotecarias: al 8,223 por 100, emisión 1965.
 Torras, Herrerías y Construcciones, S. A.—Hipotecarias: al 5,25 por 100, emisión 1963.
 Unión Cerrajería, S. A.—Simples: al 6,95 por 100, emisión 1962.
 Unión Metalúrgica del Nordeste de España (UMENESA).—Simples: al 6,9648 por 100, emisión 1966.
 Victorio Luzuriaga, S. A.—Hipotecarias, convertibles, al 7,1022 por 100, emisión 1968.

Transportes

Compañía Metropolitana de Madrid, S. A.—Simples, convertibles, al 6,3259 por 100, emisiones 1967 y 1968.
 Ferrocarril Metropolitano de Barcelona, S. A.—Simples: con aval, al 6,26 por 100, emisiones 1964, 1966 y 1968.
 Tranvías de Barcelona, S. A.—Simples: al 6,25 por 100, emisión 1967, con aval.

Varias

Autopistas, Concesionaria Española, S. A.—Simples: al 6,3269 por 100, convertibles, emisión 1967; al 6,832 por 100, emisión 1968.
 Catalana de Gas y Electricidad, S. A.—Simples: al 5,9027 por 100, emisión 1965; convertibles: al 6,3259 por 100, emisiones marzo y mayo 1967. Hipotecarias, convertibles, al 6,3259 por 100, emisión 1968.
 Climax, S. A.—Hipotecarias, convertibles, al 7,1022 por 100, emisión 1968.
 Compañía de Aguas de Sabadell, S. A.—Simples: avaladas, al 6,3259 por 100, emisión 1968.
 Compañía Española de Gas, S. A.—Hipotecarias, convertibles, al 6,3259 por 100, emisión 1968.
 Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.—Simples: al 6,75 por 100, emisiones 1963, 1964, 1965, 1966 y 1967; al 6 por 100, emisión 1968.
 Consorcio de la Zona Franca de Barcelona.—Hipotecarias: al 7,1022 por 100, emisión 1967.
 Electrónica Ibérica, S. A. (ELIBE).—Hipotecarias: al 7,62 por 100, emisión 1965.
 Estacionamientos Gulpuscoanos, S. A.—Hipotecarias, convertibles, al 7,1022 por 100, emisión 1968.
 Estacionamientos Subterráneos, S. A.—Hipotecarias, convertibles, al 7,1022 por 100, emisión 1967, avaladas.
 Estacionamientos Urbanos, S. A.—Hipotecarias, convertibles, al 7,1022 por 100, emisión 1967, avaladas.
 Fabricación Española de Fibras Textiles Artificiales, S. A. (FE-FASA).—Simples: al 7,1022 por 100, emisiones 1965 y 1966.
 Fibracolor, S. A.—Hipotecarias: al 6,95 por 100, emisión 1963, con aval.
 Finanzauto, S. A.—Simples: al 6,95 por 100, emisión 1963, con aval.
 Finanzauto Servicios, S. A.—Simples: al 6,95 por 100, emisión 1962, con aval. Hipotecarias: al 6,95 por 100, emisión 1963, con aval.

Galerías Preciados, S. A.—Simples: al 6,95 por 100, emisión 1963.
 Gas Madrid, S. A.—Simples, convertibles, al 6,8319 por 100, emisión 1968. Hipotecarias: al 6,325 por 100, emisión 1963, y al 6,0728 por 100, más primas, emisión 1967.
 Hilaturas y Tejidos Andaluces, S. A. (HYTASA).—Simples: al 6,95 por 100, emisión 1963.
 Hotelera del Ampurdán, S. A.—Simples: al 6,95 por 100, emisión 1964, con aval. Hipotecarias: al 6,95 por 100, emisión 1964.
 Hoteles Federados, S. A.—Hipotecarias: al 8,223 por 100, emisión 1964.
 Ibérica Autopistas, S. A. (IBERPISTAS).—Hipotecarias, convertibles, al 6,3259 más prima, emisión 1968.
 Industrial y Agrícola Africana, S. A. (INASA).—Simples, con aval, al 6,70 por 100, emisiones 1964 y 1965.
 Industrias Turísticas, S. A. (INTUSA).—Hipotecarias: al 8,223 por 100, emisión 1965.
 Inversiones y Explotaciones Turísticas, S. A. (INEXTUR).—Hipotecarias: al 8,223 por 100, emisión 1965.
 J. y P. Torras Hostench, S. A.—Hipotecarias: al 6,95 por 100, emisión 1963, y al 3,2236 por 100, emisión 1965.
 Jerez Industrial, S. A.—Simples: al 6,95 por 100, emisión 1964, con aval; convertibles, al 7,1022 por 100, emisión 1968.
 Luso-España de Porcelanas S. A.—Simples: al 6 por 100, emisión 1964.
 Manufacturas Rosal, S. A.—Hipotecarias: al 7,1023 por 100, emisión 1965.
 Mercados Centrales de Abastecimiento de Barcelona (MERCABARNA).—Simples, avaladas, al 6,3259 por 100, emisión 1969.
 Mercados Centrales de Abastecimiento de Sevilla (MERCASEVILLA).—Simples, avaladas, al 6,3259 por 100, emisión 1968.
 Papelera de Leiza, S. A.—Hipotecarias: al 6,5789 por 100, emisión 1965.
 Papelera Navarra, S. A.—Hipotecarias: al 6,2814 por 100, emisión 1962.
 Sociedad de Aguas Potables y Mejoras de Valencia.—Simples: al 6,95 por 100, emisión 1960.
 Sociedad Nacional Industrias y Aplicaciones Celulosa Española, Sociedad Anónima (SNIACE).—Simples: al 6,80 por 100, emisión 1961; al 6,5789 por 100, emisión 1962; al 7,694 por 100, emisión 1965, y al 7,1022 por 100, emisión 1966, convertibles.
 Teleférico del Pico de Teide, S. A.—Hipotecarias convertibles, avaladas al 7,1022 por 100, emisión 1968.

Madrid, 26 de febrero de 1968.—Por la Junta de Inversores, el Presidente de la Comisión Ejecutiva, José María Latorre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 442/1968, de 27 de febrero, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, por gestión directa, de locales en Madrid, para instalar los servicios propios de la Entidad y de Correos y de Telecomunicación, con cargo al presupuesto de este organismo autónomo, por un total de 5.895.000 pesetas.

Dado el auge experimentado por los servicios de Correos y Telecomunicación en Madrid, se hace necesario la creación de nuevas estafetas-sucursales, o la instalación de otras, hoy totalmente insuficientes e inapropiadas para el volumen del servicio que desarrollan.

El artículo cuarenta y ocho, c), de la Ordenanza Postal, prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para el alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo cuarto, artículo sesenta y dos, concepto seiscientos veintinueve.

Convocado el oportuno concurso para la adquisición de locales o solares, fué declarado desierto, por no presentarse proposiciones, obteniéndose la autorización para la adquisición por gestión directa.

Merced a las realizadas ha podido obtenerse oferta de los siguientes inmuebles:

Locales propiedad de «Almazora, S. A.», sitos en la calle Quintana, número doce, con vuelta a Martín de los Heros, de doscientos sesenta y un metros cuadrados, en planta baja, y ciento sesenta y siete coma dieciséis metros cuadrados, en entreplanta, de la referida capital.

La Dirección General del Patrimonio del Estado y la Intervención General de la Administración del Estado informan que

consideran procedente expresar su conformidad a la adquisición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres, apartado b) de la Ley de Entidades estatales autónomas, por considerar tales locales únicos para la finalidad a que se destinan.

En consideración a la expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y tres, apartado b) de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para adquirir, por gestión directa, los siguientes inmuebles:

Locales propiedad de «Almazora, S. A.», sitos en la calle Quintana, número doce con vuelta a Martín de los Heros, de doscientos sesenta y un metros cuadrados en planta baja y ciento sesenta y siete coma dieciséis metros cuadrados en entraplanta, por considerar que las condiciones especiales de dichos locales lo califican de únicos para la ubicación de los servicios de la estafeta sucursal número ocho.

Artículo segundo.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para que, previas las formalidades que procedan, adapten los locales, a fin de instalar los servicios de dicha sucursal de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones de su presupuesto, capítulo VI, artículo sesenta y dos, concepto seiscientos veintinueve, y para su Fondo de Reserva.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 443/1969, de 27 de febrero, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Carracedo de Compludo, perteneciente al Municipio de Los Barrios de Salas, en la provincia de León.

A propuesta del Gobierno Civil de León, el Ministerio de la Gobernación acordó que se incoase de oficio el expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de Carracedo de Compludo, del Municipio de Los Barrios de Salas, por carecer de recursos suficientes para sostener los servicios mínimos de policía urbana y rural que exige la Ley de Régimen Local.

En el expediente se han cumplido las normas de procedimiento exigidas por la legislación vigente en la materia, constan los informes favorables de las autoridades locales y provinciales consultadas, y se aprecian la existencia de los notorios motivos de necesidad económica y administrativa exigidos por el artículo veintiocho de la citada Ley de Régimen Local para que proceda acordar la disolución.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Carracedo de Compludo, del Municipio de Los Barrios de Salas, en la provincia de León.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 444/1969, de 27 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Culleredo, de la provincia de La Coruña, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Culleredo, de la provincia de La Coruña, ante el deseo de dotar al Municipio de un escudo de armas peculiar y propio en que se recojan, con adecuada sim-

bología y conforme a las normas de la heráldica, los antecedentes históricos más relevantes del mismo, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia, al emitir su preceptivo dictamen, lo hace en sentido favorable a la petición.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Culleredo, de la provincia de La Coruña, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo de oro, el puente de siete arcos, de su color, superado de cruz paté, de gules, sostenido de ondas de azul y plata. Al timbre corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 445/1969, de 27 de febrero, por el que se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Claverol, Aramunt, Ortoneda y Toralla-Serradell (Lérida).

Los Ayuntamientos de Claverol, Aramunt, Ortoneda y Toralla-Serradell, los cuatro de la provincia de Lérida, acordaron, con el quórum legal, instruir expediente para la fusión de sus Municipios en uno solo, con fundamento en la escasez de recursos económicos, baja población y necesidad de lograr una mayor eficacia en la actividad administrativa.

Las bases acordadas para la fusión provienen que el nuevo Municipio se denominará Pallars-Jussá y que su capitalidad se situará en Pont de Claverol, de la demarcación del Municipio de Claverol.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamación alguna durante el trámite de información pública, la Diputación Provincial y el Gobernador civil han informado favorablemente el proyecto, acreditándose la realidad de los motivos invocados y que concurren en los mencionados Municipios las circunstancias prevenidas en los apartados a) y c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local para que pueda acordarse la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Claverol, Aramunt, Ortoneda y Toralla-Serradell (Lérida), en uno, con nombre de Pallars-Jussá, y capitalidad en Pont de Claverol.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 446/1969, de 27 de febrero, por el que se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Baget al de Camprodon (Gerona).

El Ayuntamiento de Baget acordó, con el quórum legal, solicitar la incorporación de su Municipio al límite de Camprodon, ambos de la provincia de Gerona, en base a que carece de recursos económicos suficientes para prestar los servicios obligatorios, formulando la prevención de que un funcionario administrativo de Camprodon debería trasladarse periódicamente a Baget para atender a su vecindario y, además, que las subvenciones que el Estado otorgase por la anexión habrían de destinarse en sus dos terceras partes a obras y servicios del Municipio a extinguir.

El Ayuntamiento de Camprodon acordó, también con el quórum legal, prestar su conformidad a la incorporación con